



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid



NOTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía nº 512/2017, tengo a bien notificar el contenido de la misma que se traslada de forma literal:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y DIAS LABORALES NO LECTIVOS EN EL CEIPSO FEDERICO GARCÍA LORCA.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017 acordó aprobar expediente para adjudicar el contrato para la prestación del servicio de "Campamento Urbano durante las vacaciones escolares y días laborales no lectivos en el CEIPSO Federico García Lorca", mediante procedimiento negociado sin publicidad.

VISTO que durante el plazo habilitado se presentó una única proposición;

-AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.U con NRE 2017/4894 de fecha 04 de agosto de 2017.

VISTO que con fecha 05 de septiembre actual, la mesa negociadora, acuerda requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación incluida en el Sobre A "Documentación Administrativa";

VISTO que con fecha 21 de septiembre o actual, los miembros de la mesa negociadora, a la vista de la documentación aportada, acuerdan por unanimidad de sus miembros;

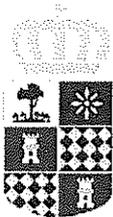
ADMITIR a la licitación la proposición presentada por la mercantil AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.U con NRE 2017/4894 de fecha 04 de agosto de 2017, al estimar que se han subsanado todas las deficiencias detectadas en la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA conforme se especifica en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

VISTO el informe de intervención nº 78/2017 de fecha 26 de septiembre relativo a la valoración de la oferta económica e informe técnico de valoración del proyecto educativo y de gestión del servicio suscrito por Doña Laura García Fernández (animadora-sociocultural del Ayuntamiento) de fecha 25 de septiembre de 2017, arrojando la siguiente puntuación:

AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS, S.L

OFERTA ECONÓMICA: 45 puntos.

PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO: 12,5 puntos.



Ayuntamiento de
Camarna de Esteruelas
Madrid

MEJORAS relacionadas con el objeto del contrato: 10 puntos

VISTO que la mesa negociadora con fecha 26 de septiembre actual, a la vista de los informes de valoración emitidos, con fechas 25 y 26 de septiembre de 2017, propone al órgano de contratación, por unanimidad de sus miembros, la adjudicación del contrato a la mercantil **AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.**, en la cantidad de 1,35 €/alumno/hora, conforme a la oferta presentada y proyecto técnico de prestación del servicio y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición presentada;

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 487/2017 de fecha 28 de septiembre, se requiere al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la documentación requerida, con fecha 04 de octubre actual;

VISTO que por el departamento de Tesorería Municipal, se ha informado con fecha 04 de octubre actual que la mercantil **AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.** con CIF B85586790 no se encuentra como obligado tributario por ningún concepto.

Considerando el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

RESUELVO

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a las fechas actuales y la necesidad urgente de adjudicar el servicio, debiendo iniciarse la prestación del servicio el día 13 de octubre de 2017.

SEGUNDO: ADJUDICAR a **AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.** con CIF nº B85586790, el contrato para la prestación del servicio de "Campamento Urbano durante las vacaciones escolares y días laborales no lectivos en el CEIPSO Federico García Lorca", para el curso escolar 2017-2018, en la cantidad de 1,35 €/alumno/hora, conforme a la oferta presentada, con estricta sujeción al contenido del proyecto educativo presentado y demás condiciones incluidas en su proposición presentada y que se transcribirán en el contrato que se formalice.

TERCERO: REQUERIR a la Entidad adjudicataria;



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

- *Copia de las pólizas de seguros, con límite mínimo de garantía de 300.000 € y justificante de pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos de personal del contratista, los daños producidos como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación, así como los daños a los participantes, o los producidos en el centro educativo que se deriven del funcionamiento del servicio, en el plazo de diez días contados a partir del recibo de la presente Resolución.*

La no presentación del mismo será causa de resolución del contrato con los efectos establecidos en el párrafo 3º de la cláusula 16ª.

- *Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto del personal adscrito a la empresa cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inicio de ejecución del contrato.*

El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

CUARTO: NOTIFICAR al adjudicatario del contrato la presente Resolución, emplazándole a la firma del contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

QUINTO: DEVOLVER al adjudicatario la garantía provisional depositada.

SEXTO: DAR cuenta de la presente Resolución al Departamento de Intervención Municipal.

SÉPTIMO: PUBLICAR la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camarma de Esteruelas, a 05 de octubre de 2017, de lo que yo el Secretario certifico a los efectos de fe pública."

Contra la resolución del apartado primero no cabe recurso, aunque podrá impugnarse en el que en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento.

Contra la resolución del apartado segundo, cuarto y quinto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podría interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación. La interposición del recurso,



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Contra la resolución del apartado tercero, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camarma de Esteruelas, a 05 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo. Luis Alberto Gil García.

